



Señor Juez:

Al Despacho el proceso VERBAL - RIA 080013153-001-2024-00225-00, informándole que se recibe memorial del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante **SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMDIAR SAS**, identificada con NIT 900824174-4, representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ** [juridica@intermediarsas.com](mailto:juridica@intermediarsas.com), quien solicita en la cual solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de enero de 2025.

El Secretario,

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL.- Barranquilla, enero veintitrés (23) de Dos Mil Veinticinco (2025).**

Visto y constatado el anterior informe secretarial se encuentra que el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, en la cual solicita la terminación del proceso por el pago de las cuotas del arrendamiento financiero que estaban en mora, por lo que se accederá a la terminación del proceso por PAGO DE LOS CANONES DE ARRIENDO EN MORA.

Por ser procedente, se accede a lo solicitado, con base en las consideraciones expuestas, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL – RIA (LEASING HABITACIONAL) instaurado por RESTITUCIÓN de BANCO BBVA contra CATALINA JIMENEZ ARISTIZABAL, por PAGO DE LOS CANONES DE ARRIENDO EN MORA.
1. NO CONDENAR en costas a las partes, en el presente proceso.
2. Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NORBERTO GARI GARCIA  
J U E Z**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
El anterior auto se notifica por anotación en Estado de fecha 24 de enero de 2025 en la secretaria del Juzgado a las 7:30 a.m.  
  
JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON  
EL SECRETARIO

Firmado Por:  
**Norberto Gari Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 01  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d193520e16f37b87a9b25c5e760b98e3f03215967c3e30e1162ec1183ae81678**

Documento generado en 23/01/2025 03:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**